



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2020-00062-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, queda para proveer, Tuluá, enero 15 de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario. -

AUTO INTERLOCUTORIO No. 101

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2020-00062-00

DEMANDANTE: CESAR JULIÁN CAMELO CORTÉS

DEMANDADOS: MARÍA ENID CORTES GARCÍA, ELMER CORTÉS GARCÍA, EDISON CORTÉS GARCÍA y demás Personas Inciertas e Indeterminadas.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veintidos (22) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho la anterior demanda para **VERBAL- PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** propuesta por **CESAR JULIÁN CAMELO CORTÉS** a través de apoderado judicial, contra **MARÍA ENID CORTÉS GARCÍA, ELMER CORTÉS GARCÍA, EDISON CORTÉS GARCÍA** y demás Personas Inciertas e Indeterminadas con la constancia de fijación de la valla, la cual reúne todos los requisitos, legales.

Allegada la fotografía de la valla y habiéndose inscrito la demanda en el certificado de tradición del inmueble, se deberá:

“Artículo 375. Declaración de pertenencia:

En las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma especial, se aplicarán las siguientes reglas:

...Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre...” (Subrayado propio)

Encontrándose reunidos los presupuestos anteriores para ordenar la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ANEXAR y PONER EN CONOCIMIENTO, la foto de la Valla, la cual reúne los requisitos exigidos por la Ley.

SEGUNDO: PROCÉDASE con la inclusión del extremo pasivo en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

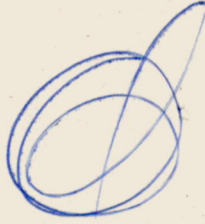


JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2020-00062-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2020-00062-00

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **25 ENE 2021** se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el
ESTADO VIRTUAL No **010**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario